

RESOLUCIÓN (ATP Chaco) 9/2025

VISTO:

Las Leyes N° 2266-F y N° 3898-F, el Decreto N° DEC-2025-106-APP-CHACO y la Resolución General N° 1828 - texto actualizado; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2266-F se estableció un Régimen de Incentivos Fiscales, tendiente a promover el buen cumplimiento fiscal de las obligaciones tributarias provinciales y el mantenimiento y/o aumento del empleo formal con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, la cual fue prorrogada varias veces hasta el 29/03/2020, última prórroga establecida por el Decreto N° 4087/19;

Que mediante el artículo 22° de la Ley N° 3898-F, se lo pone nuevamente en vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024, otorgándose además facultades al Poder Ejecutivo a los efectos de establecer su prórroga correspondiente, y mediante el dictado del Decreto N° DEC-2025-106-APP-CHACO se resuelve prorrogarlo a partir del 1 de enero del año 2025, hasta el 31 de diciembre del 2026;

Que por Resolución General N° 1828 - texto actualizado - se estableció la forma, plazos y condiciones para acceder a la bonificación prevista en la Ley N° 2266-F, cuyas cifras numéricas deberán ajustarse a los estipulado en lo citado en el art. 22° inc. b) de la Ley N° 3898 -F;

Que, a efectos de hacer operativa la aplicación del régimen respecto de las nuevas solicitudes para el usufructo del beneficio, resulta necesario el dictado de la presente, y para ello han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55-F, la Ley N° 1289-A, el artículo 22° de la Ley Provincial N° 3898-F y el artículo 3° del Decreto N° DEC-2025-106-APP-CHACO;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Restablecer a partir del 1 de enero del año 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2026 inclusive, la vigencia de la [Resolución General N° 1828](#) - texto actualizado-, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: De forma.